

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pta  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. Id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el servicio de bagajes de esta provincia durante los años 1916 y 1917, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la misma, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Gobernación, de diez a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que en dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 15 de Febrero de 1916.

El Secretario,  
S. Viñals.

(Núm. 697.) (E.—55.)

Sesión de 19 de Junio de 1915.

(CONTINUACIÓN)

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Fernández Fuentes lamenta el mal estado de los alrededores de la Plaza de Toros y ruega a la Presidencia haga las oportunas gestiones para que al procederse al riego, momentos antes de la corrida, se evite que se encharque el agua, lo cual molesta grandemente a los que acuden a pie a la Plaza de Toros. Pide también se adopten las medidas oportunas en el desolladero de las reses para evitar la confusión y abusos que se cometen.

El señor Presidente ofrece ocuparse de ambos asuntos, haciendo las oportunas ges-

tiones, y estimular el celo de los Visitadores.

El Sr. Prida pregunta en qué estado se encuentra el asunto referente al traslado de los dementes, por aumentar diariamente el número de los que se encuentran interinamente en el Hospital y ser de urgencia la adopción de las oportunas medidas para evitar consecuencias desagradables.

El señor Presidente manifiesta que está aprobado ya por la Superioridad lo que se refiere al traslado de los dementes que corren a cargo de la Diputación provincial de Madrid y que en breve empezarán las conducciones a Valladolid de los dementes instalados interinamente en el Hospital provincial, así como de los albergados en el Manicomio de Ciempozuelos, cuyo traslado se verificará por etapas y en las debidas condiciones.

El señor Prida da las gracias a la Presidencia, felicitándola por las ventajas económicas conseguidas en el contrato con la Diputación de Valladolid.

El señor Llasera dice que en la sesión anterior, haciéndose eco de indicaciones de personas autorizadas, formuló una pequeña queja relacionada con el Cuerpo de Revisores Veterinarios y dijo que había llegado a sus oídos la noticia de que no todos estos funcionarios cumplían con su obligación, saliendo a la defensa de estos señores algunos señores Diputados inspirados en el cumplimiento de un deber, que aplaude.

Como no tenía entonces datos exactos no pudo ahondar en esta queja, que podía estimarse como una denuncia, falta de pruebas; y como por algunos se ha interpretado esto como censura colectiva a aquellos funcionarios, le interesa hacer constar que con sus palabras no se refería a los Revisores del Hospital provincial ni del Asilo de las Mercedes, sino al de San Juan de Dios, respecto del cual, debe decir hoy que actualmente cumple, desde que es Visitador del Establecimiento el señor Fernández y Fernández.

Ignora si el señor Fernández y Fernández, en cumplimiento de su misión de Visitador, habrá requerido a dicho Revisor para asistir al cumplimiento de su cargo, porque parece ser que anteriormente no lo hacía con la escrupulosidad debida.

Fundado en esto es por lo que formuló la queja a que se ha referido.

Manifiesta después, refiriéndose a los se-

ñores Visitadores del Hospicio, que ignora qué razones puede haber para que el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el Diario Oficial de Avisos no se impriman en el Hospicio, con perjuicio de la imprenta de este Establecimiento y de la Beneficencia.

Dice después que en el Hospicio, que está pendiente de varias reformas, hay algunas deficiencias en la enseñanza, cosa que se puede afirmar por estar aún en pie el problema de los Inspectores y no reunir los que desempeñan estos cargos las condiciones exigidas, por no haberse provisto todavía en personas técnicas.

Cree que para que la educación en el Hospicio adquiriese facetas interesantes para la Diputación, se podría llevar a cabo una obra que realizan otras entidades de la misma naturaleza, con la cooperación de un bravo Capitán del Cuerpo de Inválidos, verdadera gloria del Ejército español, que procura inculcar en los niños los hermosos sentimientos de Patria, Bandera, Ejército.

Entiende que sería muy conveniente invitar a este señor Capitán para que acudiese al Hospicio de Madrid, a fin de dar a los asilados unas conferencias, que a la Diputación no habían de costarle nada y contribuirían a la educación de los niños allí recogidos.

Añade que este Capitán es el señor Téllez de Sotomayor y cree que lo mismo que ha hecho en otros Establecimientos de esta naturaleza no tendría inconveniente en contribuir con su palabra a inculcar en el corazón de los asilados tan hermosos sentimientos.

Expresa, por último, su deseo de que se le manifieste en qué situación se encuentra actualmente el concurso para la provisión de las plazas de Inspectores del Hospicio, porque le parece que es algo anormal lo que ocurre al no proveer las plazas en la forma debida.

El señor Presidente manifiesta que el asunto de la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores está subordinado a la resolución que recaiga en el recurso que sobre este asunto está pendiente en el Tribunal Supremo.

El señor Llasera dice que no cree que este recurso pueda interrumpir la libre disposición de la Diputación para nombrar y separar a sus empleados, mucho más en el presente caso que existe el precedente de

una sentencia favorable del Tribunal provincial de lo Contencioso.

El señor Presidente dice que no es que se nieguen las facultades de la Diputación para nombrar y separar a sus empleados, sino que en este caso nada se puede hacer por haber un acuerdo de la Diputación en virtud del cual no se nombrarán los Inspectores en propiedad hasta que estén sustanciados y terminados los recursos relacionados con este asunto.

El señor Llasera lamenta que desde el principio no le haya dicho la Presidencia que existía tal acuerdo, porque entonces hubiera seguido otro camino: presentar una proposición para volver sobre el acuerdo.

El señor Presidente declara que al contestar al señor Llasera, entendía que por ser asunto ya tratado varias veces, no desconocía el acuerdo a que ha aludido.

El Sr. Merino contesta al Sr. Llasera manifestando que al tomar posesión de su cargo de Visitador del Hospicio se encontró ya con que el BOLETÍN OFICIAL no se tiraba en la imprenta del Hospicio, lo cual supone obedecerá a acuerdo de la Diputación. Reconoce que hay deficiencias en la enseñanza, porque toda obra humana es imperfecta, pero hace constar que el personal es competetísimo, sobresaliendo muchos alumnos por su brillante instrucción, y siendo dignos de elogios los trabajos prácticos que se verifican en muchas clases. Lamenta que esté pendiente la reorganización del Cuerpo de Inspectores del recurso entablado ante el Supremo, por tener que reoer ahora los nombramientos para cubrir las vacantes en asilados que no reúnen las condiciones necesarias para el cargo de Inspector; que celebra haya acordado la Diputación recaigan en Profesores de primera enseñanza, aun cuando la escasa retribución que se les asigna hará que no se disponga más que de Inspectores interinos, porque procurarán todos obtener otras plazas mejor dotadas, lo cual, unido a tener que verificarse en plazo más o menos breve el traslado del Hospicio, hace que no se corrijan muchas deficiencias por todos notadas. Manifiesta que no hay inconveniente en que se dé la conferencia solicitada por el señor Llasera, si bien hace notar que los Profesores del Hospicio, en cumplimiento de su deber, inculcan el patriotismo en los niños cuya educación corre a su cargo.

El Sr. Prida hace constar que en la



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado de Policía Urbana, se encuentra depositado y a disposición del que acredite ser su dueño un fardo de bacalao de treinta y siete kilos de peso, remitido por el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, a los efectos prevenidos en el artículo seiscientos quince del Código civil.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 695.)

(O.—33.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 26 de Enero último anunciar subasta pública para contratar el suministro de calzado necesario para los alumnos del Colegio de San Ildefonso durante el año 1916. El gasto anual se calcula en cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas y los precios tipos que han de regir son los siguientes:

Botinas para vestir . . . . .	8,50 pesetas.
Borceguíes . . . . .	7,50 »
Composturas de toda clase de calzado . . . . .	1,75 »

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 283,75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 567,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Marzo de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente y en la forma que determina la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado)

época en que desempeñó su visita, el revisor de carnes del Hospital de San Juan de Dios, sin interrupción, aun en los días más rigurosos del invierno cuando era casi materialmente imposible acudir al Hospital, cumplió con su deber en el desempeño de su cargo, faltando sólo una temporada por enfermedad y siendo debidamente sustituido, mereciendo precisamente como premio a sus servicios este funcionario y otro de la Diputación que se elevara su sueldo de 1.000 pesetas a 1.500, pidiendo conste así, lamentando que el Sr. Llasera se hiciera eco de una denuncia infundada.

El Sr. Llasera dice que en la sesión anterior, al tratar de si hacían falta o no más revisores de carnes, dijo que alguien le había manifestado que había uno que no cumplía con su deber, no concretando la denuncia por falta de datos, enterándose después de que el actual Visitador, Sr. Fernández y Fernández, había tenido que requerir a uno de los aludidos revisores para que asistiera al Establecimiento que le estaba confiado, lo cual ha motivado que diera el nombre del funcionario de que se trataba, más que para censurarle, para que no pudiera llegar nada que significara queja o censura a los demás funcionarios de la misma clase, quedando confirmado también por las aseveraciones del Sr. Prida que durante una temporada no asistía dicho funcionario, por enfermedad que lamenta, no teniendo nada que decir si estaba justificada su falta de asistencia, haciendo constar que su mayor satisfacción es la de que cumplan todos los funcionarios, cuyo buen nombre y prestigio está siempre dispuesto a defender, habiendo visto muchas veces con dolor que se formulaban censuras y acusaciones, sintiendo que no exista un precepto en virtud del cual tuvieran que discutirse estos asuntos en sesión secreta, con objeto de que no se produjeran perjuicios injustificados, no haciéndose público el nombre del empleado o funcionario puesto en entredicho hasta que estuviera comprobada plenamente su falta y acordado el apercibimiento o castigo oportuno. Agradece las manifestaciones del Sr. Merino respecto al Hospicio, manifestando que no ha sido su propósito censurar la instrucción que se daba en el Establecimiento, si bien cree no estará de más que aparte de las lecciones de patriotismo que puedan oír los asilados de sus Profesores, oigan la palabra del capitán de Estado Mayor que ha ofrecido dar una conferencia sobre la Patria, la Bandera y el Ejército.

El Sr. Fernández y Fernández reitera la manifestación que hizo en la sesión anterior de haber encontrado siempre en su puesto al revisor de carnes del Hospital de San Juan de Dios al verificar sus visitas a dicho establecimiento, y respecto al requerimiento a que ha hecho referencia el Sr. Llasera, manifiesta que lo hizo con carácter general, como acostumbra siempre al encargarse de su visita, recomendando a todos los funcionarios el más estricto cumplimiento de su deber, a fin de poderlos defender en la Diputación siempre que se levante alguien a censurarlos.

El Sr. Prida celebra la manifestación del Sr. Fernández y Fernández, pidiendo conste, como se deduce de la misma, que el revisor de carnes del Hospital de San Juan de Dios no ha sido requerido para el cumplimiento de su deber porque haya cometido falta ninguna.

El Sr. Llasera celebra también las medidas adoptadas por el Sr. Fernández y Fernández al tomar posesión de su cargo, que

vería con gusto fuesen imitadas por todos los señores Visitadores.

El Sr. Fernández Morales hace constar que solamente ha faltado el Revisor de carnes del Hospital de San Juan de Dios en lo más crudo del invierno una temporada en que estuvo enfermo, por cuyo motivo fué debidamente sustituido hasta su restablecimiento. Manifiesta que el servicio del Boletín Oficial está contratado, produciendo ingreso mayor que antes, y que cuando se haga un nuevo contrato será ocasión de obligar, si así lo estima la Diputación, a que se haga la tirada del mismo en la Imprenta del Hospicio.

El Sr. Adame ruega a la Presidencia ex cipe el celo de los Letrados de la Beneficencia provincial para que informen acerca del efecto o valor que pueda tener la célebre pragmática del Rey Fernando VI sobre la celebración de las corridas de toros en Madrid.

El señor Presidente manifiesta que está ya emitido el informe a que se refiere el señor Adame, del que no se ha dado cuenta a la Diputación por razones que expondrá oportunamente.

El Sr. Adame, refiriéndose a la propuesta que formuló para obras de ampliación en la Plaza de Toros, dice que se ha hecho el proyecto de reforma de los corrales para dar mayor amplitud y facilidades; pero añade que los Arquitectos están agobiados de trabajo en estos momentos, y sería conveniente que se les proporcionasen auxilios extraordinarios para llevar adelante su labor, por lo cual ruega a la Presidencia que, dentro de lo que lo permitan sus facultades y las cifras del presupuesto, haga lo posible para que puedan ser aprobados los planos y proyectos oportunos en este período de sesiones, con objeto de que en Octubre, al terminar la temporada taurina, puedan realizarse las obras necesarias y quedar terminadas antes de la próxima temporada, estimando que este asunto de la ampliación y el de que no pueda hacerse otra Plaza en el radio que se indicaba en la proposición que presentó oportunamente, son asuntos de gran interés, por cuyo motivo se permite estimular a la Presidencia para que haga cuanto esté a su alcance en bien de la Diputación.

El señor Presidente manifiesta que del informe relativo a la pragmática se dará cuenta en la Comisión de Beneficencia.

En cuanto a la proposición relativa a la ampliación de localidades en la Plaza de Toros, se halla en la Comisión de Beneficencia, y ruega, por tanto, a los señores que la forman estudien este asunto, para que por los Arquitectos provinciales se formulen los correspondientes proyecto y presupuesto de la obra.

Por su parte promete el Sr. Adame ocuparse personalmente en este asunto.

El Sr. Soria da cuenta a la Diputación que de acuerdo con los señores Visitadores del Asilo de las Mercedes, el próximo viernes, a las seis de la tarde, la Empresa a que aludía en la proposición que presentó en la sesión anterior, representante del Cinematógrafo escolar, hará experimentos y proyecciones gratuitas, para que los señores Diputados que deseen honrar con su presencia aquel acto conozcan la clase de películas que habrían de servir de enseñanza a los asilados.

El Sr. Prida, contestando a una pregunta del Sr. Senra sobre el tiempo que llevan en el Hospital, en la sala primera del señor Achúcarro, algunos enfermos, manifiesta que ha practicado una minuciosa visita y

hecho revisión de los enfermos allí acogidos, habiendo observado que la mayoría, salvo tres que ingresaron en 1913, los demás son de este año y algunos de 1914; pero según indicó el Sr. Achúcarro, los del año 1913 no habían ingresado allí directamente, sino que procedían de otras salas, y que por la clase de su enfermedad había sido conveniente trasladarlos allí.

Comprende que la estancia de los enfermos en el Hospital no debe prolongarse tanto tiempo; pero como el estado de su enfermedad no permite ponerles en la calle, y carecen de familia, no sabe qué solución puede adoptarse, ni dónde mandarlos.

El Sr. Senra agradece la contestación del Sr. Prida y anuncia que con los datos que por escrito se le han facilitado por el Sr. Prida, formulará una proposición para que la sala del Sr. Achúcarro sea una sala más de Medicina, no una sola que con quebranto del reglamento tenga enfermos crónicos, y sea de especialidades nerviosas en la que hay algunos enfermos con el diagnóstico de dementes.

La existencia de esta sala en su forma actual puede ser una cosa conveniente desde el punto de vista científico; pero ofrece algunos peligros tener una sala abierta de dementes que deben estar en otro sitio.

Seguidamente se da cuenta de una proposición que dice así:

«La Excelentísima Diputación provincial.—Desde hace bastante tiempo viene notándose en el Hospital provincial la necesidad de que se modifique la rutinaria manera de admisión de los enfermos, por entender los Diputados que suscriben que, entre otros peligros, encierra el hallarse los Profesores de guardia expuestos a errores de diagnósticos, y como consecuencia natural, de pronósticos. Dicha admisión se hace, según han podido observar, acercándose los enfermos «en grupos grandes» al Médico, en un pasillo, falto de luz, teniendo que permanecer todos en pie.

De esta manera es completamente imposible poder realizar los reconocimientos con la detención y tranquilidad debidas, teniendo que limitarse en la mayoría de las veces a diagnosticar «por lo que dicen los enfermos».

Para evitar este grave defecto, los Diputados que suscriben se permiten interesar de la Excelentísima Diputación ser de urgente necesidad el que se destine una sala para practicar los reconocimientos, o mejor aún sería que se reconociesen en las consultas y desde éstas fuesen enviados los enfermos a las salas respectivas, de la misma forma que con éxito viene haciéndose en la Clínica de San Carlos, limitándose, por tanto, las funciones del Profesor Médico de guardia a recibir, diagnosticar, pronosticar y poner tratamiento a los enfermos de urgencia que durante el día acudan o sean transportados al citado Hospital, más a todas las obligaciones que les impone el vigente Reglamento; confiando sea tomada en consideración esta proposición. Palacio de la Diputación, a 19 de Junio de 1915.—Arturo Soria Hernández.—Juan de la Prida y Jorro.»

La Diputación acordó tomar en consideración esta proposición y dispuso pase a la Comisión de Beneficencia, para su estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputado Secretario, que certifica. El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, R. Sáez y Lizana.



del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de calzado al Colegio de San Ildefonso).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de calzado que necesiten los alumnos del Colegio de San Ildefonso durante el año 1916, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día .... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de —tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 696.) (E.—56.)

Habiendo resultado tres vacantes en la Junta municipal de Asociados, elegida, correspondientes a las secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes, y por las causas que a continuación se expresa, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, ha procedido al sorteo que determina el artículo 69 de la ley Municipal, a fin de proveerlas, habiendo sido elegidos los señores que al final se consignan.

Vacantes.

Sección 10.—Por ignorarse el domicilio de Don Alberto Cambreleng.

Sección 15.—Por hallarse incapacitado civilmente Don Nicolás Sanz.

Sección 31.—Por haber fallecido Don Bonifacio Lerma.

Elegidos.

Sección 10.—Don Juan Escribano.

Sección 15.—Don Dionisio Gordo.

Sección 31.—Don Lisardo Rodríguez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 667.)

## Ayuntamientos

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 27 del corriente y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de esta Villa, tendrá efecto la subasta de una potra mostrenca, que se halla depositada en esta localidad desde el día 20 de Enero último.

Miraflores de la Sierra, 18 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Antonio Ramírez.

(Núm. 691.) (E.—57.)

Don Antonio Ramírez González, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que por Don Luis Arruej y Navarro, vecino de Madrid, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta Villa, situada en el sitio de las Cruces, con el fin de construir en ella un edificio urbano, cuyo terreno es de ínfima calidad, situado en un peñote grandísimo, y en el cual no podrá realizar su obra no siendo a fuerza de crecidos gastos; habiendo sido tasado por Perito nombrado al efecto en sesenta y siete pesetas.

En su vista, pues, y a los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,  
Antonio Ramírez.

El Secretario,  
Emilio Osete.

(Núm. 675.) (O.—34.)

Don Antonio Ramírez González, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que por Don Eduardo Arroyo Daganzo, de esta vecindad, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta Villa situada en el sitio de la Huerta de Aranda, con el fin de construir en ella un edificio urbano, cuyo terreno es de ínfima calidad, desnivelado y pedregoso, en el cual no podrá realizar su obra no siendo a fuerza de muchos intereses; habiendo sido tasado por el Perito nombrado al efecto en 40 pesetas.

En su vista, pues, y a los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, 17 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Antonio Ramírez.

El Secretario,  
Emilio Osete.

(Núm. 674.) (O.—35.)

### CANILLEJAS

Ignorándose el actual paradero del mozo José Rodríguez Salinas, se le cita por medio del presente edicto para que el día 20 del corriente, a las siete de la mañana, y el 5 de Marzo próximo, a las nueve de la misma, comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de sorteo y clasificación de mozos alistados, respectivamente; apercibido que, de no verificarlo, le seguirá el perjuicio consiguiente.

Canillejas, 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Agustín Julián.

(Núm. 637.)

### PAREDES DE BUITRAGO

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, rendidas por el Depositario y censuradas por el Regidor Síndico, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y ser examinadas por cuantos lo deseen.

Paredes de Buitrago, 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Ramón Rebollo.

(Núm. 636.)

### VALDEPIÉLAGOS

Las cuentas municipales de este Villa correspondientes al ejercicio de 1915, censuradas por el señor Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, a los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Valdepiélagos, a 15 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Marcelino García.

(Núm. 646.)

### VILLACONEJOS

Las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1915, censuradas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villaconejos, a 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Pedro de Blas.

(Núm. 647.)

### PIÑUECAR

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, relativas al ejercicio de 1915, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que sean examinadas y puedan presentarse las reclamaciones que sean justas.

Piñuecar, a 15 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Martín Montoya.

(Núm. 648.)

### LA SERNA

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo relativas al ejercicio de 1915 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sean examinadas y puedan presentarse las reclamaciones que sean justas.

La Serna, a 15 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Francisco Martín.

(Núm. 649.)

### BRAOJOS

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1915, censuradas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Braojos, 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Tiburcio Sanz.

(Núm. 650.)

### ARANJUEZ

Incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos al final relacionados, cuyos paraderos y el de sus padres se ignoran desde hace más de diez años, se les cita por el presente para que comparezcan al sorteo general y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 20 del corriente y 5 de Marzo próximo y horas de las siete y las ocho, respectivamente; con apercibimiento de que, caso de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Carlos Pablo Velasco y Sáinz, hijo de Modesto y de Juliana; José María Juan Jiménez Ontaneda, de Juan y de Concepción; Manuel Serrano y Niñolero, de Manuel y Sotera; Vicente García Espada, de Carmelo y de Teresa; Amalio Camacho y Manzanao, de Fermín y de Amalia; Juan de Dios Matamoros y Moreno, de Cirilo y de Francisca; Manuel Sandalio Arias Huerta, de Juan y Rosalía; Juan Cano Cabero, de Juan y de Leocadia; Claudio Fermín Esquiros y

Azcona, de Fermín y Dominica; Victoria Agustín Huerta Fernández, de Juan Manuel y de Gregoria, Antonio Monsálvez, hijo natural de Concepción.

Aranjuez, 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Tomás Banegas.

(Núm. 628.)

### VALDILECHA

Ignorándose el paradero del mozo Tomás García Espada, hijo legítimo de Juan y María, que nació el 7 de Marzo de 1895, así como el de los padres, se le cita por el presente, para que comparezca a los actos del sorteo y declaración de los mozos del actual reemplazo, que tendrá lugar los días 20 del actual y 2 de Marzo próximo, respectivamente, pues de no verificarlo será clasificado el mozo prófugo, e incurrirá en las penalidades consiguientes.

Valdilecha, 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Antonio Sánchez.

(Núm. 629.)

### REDUEÑA

Formadas por la competente Comisión y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Redueña, 11 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Germán Pérez.

(Núm. 622.)

### VILLAMANTILLA

Continuando en ignorado paradero los mozos comprendidos en el actual reemplazo de esta Villa Benigno Mauricio, José Cabañero Ramos y Félix Agudo Rodríguez, naturales de la misma, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan personalmente o individuos de su familia que les representen, el día 20 del actual y cinco de Marzo próximo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los actos del sorteo y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villamantilla, 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Higinio Lozano.

(Núm. 627.)

### CARABAÑA

Las cuentas de propios de este Municipio correspondientes al año natural de 1915 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 14 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Juan Fernández.

(Núm. 630.)

### PERALES DE TAJUÑA

Se hallan terminadas y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales del año 1915, quedando expuestas al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones y ser examinadas por cuantos lo deseen.

Perales de Tajuña, 16 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Ignacio López.

(Núm. 673.)

### ALCALÁ DE HENARES

Alistados en esta población los interesados que se relacionarán, cuyo paradero se desconoce, se les cita por este medio para



que, sin excusa ni pretexto, concurren al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 5 de Marzo próximo, a las ocho y media de su mañana; previniéndoles que, de no comparecer, se les declarará prófugos, conforme dispone el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Alcalá de Henares, 17 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Felipe Mota.

El Secretario,  
Emilio Martínez.

Mozos que se citan.

Alarcón Albero, Julio Anastasio.  
Alcalá San Pedro, Bernabé.  
Alcalá San Pedro, Francisco.  
Ariza Llamas, Pedro.  
Fernández Méndez, Pedro Juan Bautista.  
Francos Villar, Francisco.  
García Aniceto, Antonio Ambrosio.  
Lope Benito, Justo de.  
Luengo García, Narciso Francisco.  
Martín de Paz, Ladislao Manuel.  
Méndez Surey, Juan Bautista.  
Moral Martín, José Alfredo.  
Sánchez Fernández, Antonio.  
(Núm. 694.)

#### LOZOYA

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, rendidas por el Depositario y censuradas por el señor Regidor Síndico, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y sean examinadas por cuantos lo deseen.

Lozoya, 15 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
José Ibeas.

(Núm. 692.)

#### CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales del año de 1915, rendidas por el Depositario, censuradas por el señor Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento y a los fines determinados en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Cabanillas de la Sierra, 18 de Febrero de 1916.

El Alcalde,  
Vicente de Guzmán.

(Núm. 693.)

#### DIRECCIÓN GENERAL

DE

### Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, se convoca a subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de mil rótulos esmaltados para la Caja Postal de Ahorros.

El pliego de condiciones y los modelos de los rótulos estarán expuestos al público en el Negociado 5.º, Material de Correos, del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y lo establecido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º

de Julio de 1911, y tendrá lugar en el local que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa el indicado Centro, ante la Junta que determina el pliego de condiciones, a las once horas del día 4 de Marzo del presente año.

Hasta el día 28 de Febrero, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, otro abierto, conteniendo el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, si a ello está sujeto, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de setecientos dos pesetas cincuenta céntimos como garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo o tipo límite para la subasta de los mil rótulos esmaltados de que se trata es el de catorce mil cincuenta pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de mil rótulos esmaltados con destino a la Caja Postal de Ahorros, publicados en el número ... de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día ... de ... del presente años, y vistos y examinados los modelos correspondientes, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos los mil rótulos de placa esmaltada, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas y ... (en letra) céntimos.

Los mencionados rótulos esmaltados serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ...), o (para lo cual manifiesto que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a consignar por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales, y el taller en que se han de confeccionar los rótulos).

Madrid, ... de ... d 1916.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Director general,

Francos.

(E.—54.)

### Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 731.056, de pesetas nominales 5.500, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 15 de Marzo de 1913, a favor de Doña Ca-

talina Lazagabaster Usilla, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 del mes de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Febrero de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—109.)

### Audiencia de Madrid

Relación de cargos de Jueces y Fiscales municipales vacantes en esta provincia:

Partido judicial de Alcalá de Henares.  
Loeches, Juez suplente.  
Nuevo Bazán, Juez suplente.  
Orusco, Fiscal municipal.  
Santorcaz, Juez suplente.  
Velilla de San Antonio, Fiscal municipal.  
Partido judicial de Colmenar Viejo.  
Hoyo de Manzanares, Juez suplente.  
Boalo, Juez suplente.  
Partido judicial de Chinchón.  
Brea, Juez suplente.  
Carabaña, Juez suplente.  
Colmenar de Oreja, Juez suplente.  
Fuentidueña de Tajo, Juez suplente.  
Villamanrique de Tajo, Fiscal suplente.  
Villacanejos, Juez suplente.  
Villarejo de Salvanes, Fiscal suplente.  
Partido judicial de Getafe.  
Torrejón de Velasco, Juez municipal.  
Torrejón de Velasco, Juez suplente.  
Partido judicial de Navalcarnero.  
Navalcarnero, Juez municipal.  
Villanueva de la Cañada, Fiscal suplente.  
Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.  
Collado Villalba, Juez suplente.  
Escorial (El), Juez suplente.  
San Lorenzo del Escorial, Fiscal suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.  
Villa del Prado, Fiscal suplente.

Partido judicial de Torrelaguna.  
Bustarviejo, Juez suplente.  
Hiruela (La), Fiscal municipal.  
Horcajuelo de la Sierra, Fiscal suplente.  
Torrelaguna, Fiscal suplente.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que los que se consideren con aptitud para desempeñar los expresados cargos puedan presentar sus respectivas instancias con documentos comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial, en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El Presidente,  
Vasco.

El Secretario de gobierno,  
José Molina y Candelero.

(Núm. 638.)

### Sección administrativa de primera enseñanza DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de Doña Concepción Montero, por el presente anuncio se la cita a fin de que se presente en la Sección administrativa de primera enseñanza, sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, Plaza de Santiago, número 2, para hacerle entrega de una comunicación.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.

El Jefe accidental,  
Samuél López Arias.

(Núm. 675.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

##### INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendatario pende juicio universal sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Doña Juana Labandero Juárez, natural de esta Villa e hija legítima de Juan y de Eusebia, de igual naturaleza, ya difuntos; murió en esta Corte el día 27 de Junio del pasado año a la edad de setenta y cuatro años, hallándose viuda de Miguel Serrat Pons, en terceras nupcias, sin haber dejado sucesión de ninguno de sus tres matrimonios ni testamento eficaz por haber fallecido antes el instituido heredero, y que como pariente colateral en sexto grado civil ha comparecido en la pieza separada sobre declaración de herederos Gabriela Moran Serna, solicitando se otorgue a su favor.

En su consecuencia, por el presente se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho que la reclamante a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, presentando árbol genealógico, justificado con las oportunas certificaciones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 17 de Febrero de 1916.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:  
Pedro S. Covisa.

(C.—30.)

#### TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se requiere a Nemesio Rubio Fernández, de ignorado domicilio, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Salamanca y en la *Gaceta de Madrid*, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas a las resultas de la causa que en unión de otro se le siguió por el delito de lesiones.

Dado en Torrelaguna, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.

Manuel G. Alegre.

El Secretario,  
P. D.,  
Antonio San Miguel.

(Núm. 392.)

(B.—229.)